
RESPUESTAS A LAS CONSULTAS RECIBIDAS ACERCA DE LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Nº 35/2023 “SERVICIOS DE EVOLUCIÓN DE LA RED DE EMERGENCIAS – RED TETRA”

Pregunta 1: Con respecto a la Funcionalidad AGNET 800.

En el documento de PPT, respecto a la interconexión con redes de banda ancha AGNET 800, a lo largo del documento y en particular en el apartado “5.4.1 Servicios básicos Agnet 800” se describe y solicita únicamente la “funcionalidad AGNET 800 básica”. Sin embargo, en la hoja de cálculo “2023_035_2_anexo_ii_pcap_0” (anexo del PCAP para la valoración del escenario económico) se incluye el ítem “4.1 AGNET 800: SW Multimedia (solo SW) + Configuration Server (HW+SW) + 100 Licencias AGNET + 5 Despacho (solo SW). NO incluye HW/SW para hosting SW Multimedia” cuyo título hace referencia a SW y equipos (SW Multimedia; Configuration Server; Despachos) que solo aplicarían para AGNET 800 Multimedia pero no para la funcionalidad AGNET 800 básica descrita y solicitada en PPT. Querríamos confirmar si el alcance a valorar para el ítem 4.1 de la hoja de cálculo anexa, independientemente de la referencia en el texto del ítem a SW y equipos Multimedia (MM), es el correspondiente al alcance definido en el PPT en particular en el apartado “5.4.1 Servicios básicos Agnet 800”.

Respuesta 1: El alcance a valorar en el ítem 4.1 del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) cumplirá, como mínimo, con lo descrito en el apartado 5.4.1. del PPT, “Servicios básicos Agnet 800”, por lo que las funcionalidades “multimedia” no están dentro del alcance mínimo solicitado para el ítem 4.1 del Anexo II del PCAP.

Pregunta 2: Con respecto a la Recepciones Parciales y Garantía.

En Anexo 1 del PCA indica “Recepciones parciales: NO”, por el planteamiento general del pliego interpretamos que es una errata o que únicamente se refiere a que no habrá cancelaciones proporcionales asociadas a la garantía depositada (“fianza”) pero sí que se podrán certificar/facturar equipos o conjuntos de equipos a su aceptación sin necesidad de esperar hasta que se haya aceptado todo el equipamiento/servicios susceptibles de ser solicitados bajo el contrato a lo largo de toda su duración.

En lo que respecta a la garantía técnica de los suministros e instalaciones (no la garantía tipo “fianza” depositada), en el PPT indica “..nunca será inferior a dos años, contados a partir de la puesta en funcionamiento de todos los equipos...”, de igual forma dado el planteamiento general del pliego, interpretamos que es una errata el requerimiento de “todos los equipos” y que comenzará a contar el inicio de la garantía tras la aceptación de equipos individuales o conjuntos de equipos, sin necesidad de esperar hasta que se hayan aceptado todos los equipos susceptibles de ser solicitados bajo el contrato a lo largo de toda su duración.

Querríamos confirmar si nuestras interpretaciones son correctas.

Respuesta 2: Con respecto a la primera cuestión, las recepciones parciales hacen alusión a las cantidades depositadas como garantía y otros avales asociados a las responsabilidades del proyecto del contratista, pero no a las certificaciones del proyecto, las cuales, en todo rigor, deberán ser mensuales.

Con respecto a la segunda consulta, la garantía, el proyecto consta de dos partes claramente diferenciadas: La parte de ejecución de proyecto técnico y su mantenimiento posterior, siendo objeto esta actividad de garantía. Es decir, existe un período de instalación y período de mantenimiento hasta la finalización del contrato, en cuyo momento el contratista deja de tener responsabilidad en su mantenimiento de la red, salvo la garantía establecida en el apartado 10.6 del Anexo I del PCAP de 24 meses. Esta garantía obedece a defecto de fábrica de equipos y reparaciones mal efectuadas a contar desde el momento de entrega de la red.

Pregunta 3: Con respecto al Certificado NSE4 o equivalente

Tanto en PCA como en PPT se solicita acreditar la disponibilidad de medios humanos con una “certificación NSE-4 o equivalente”. La certificación NSE-4 es del fabricante Fortinet, necesitaríamos confirmar si como equivalente es válida una certificación de nivel similar de otro fabricante, p.e. certificación CCNP Security de CISCO o incluso certificaciones generales de seguridad como CISSP: Certified Information Systems Security Professional o CISM: Certified Information Security Manager.

Respuesta 3: Se puede proporcionar certificación equivalente o superior de otros fabricantes o genérica.

Pregunta 4: Con respecto a la Funcionalidad Dual Homing de Aplicaciones

El PPT solicita la funcionalidad Dual Homing de Aplicaciones. Necesitaríamos precisar si únicamente hay que suministrar y configurar la correspondiente funcionalidad de Airbus para dar servicio a aplicaciones propias de Airbus (RCSs) o si se deben contemplar las modificaciones que serían necesarias para tener un funcionamiento similar en aplicaciones de terceros incluidas en el mantenimiento integral a valorar como es el servicio DOTS.

Respuesta 4: El alcance a valorar en el ítem 3.2 del Anexo II del PCAP se refiere a la funcionalidad Dual Homing de aplicaciones propias de AIRBUS implantadas en el sistema TETRA, como puede ser el caso de TCSs y RCSs, pero no se contemplan aplicaciones de terceros que cuelguen detrás de las aplicaciones propias de AIRBUS, como pueda ser DOTS, TetraAVL, etc.

Pregunta 5: En el apartado 5.2.6 del Pliego de prescripciones técnicas se incluyen una serie de requisitos que entendemos no serían de aplicación por distintos motivos:

- Inmunidad y EMC (página 26 del PPT)
 - o IEC/EN 61000-4-11 (AC power Voltage Immunity) à creemos que no sería de aplicación por requerirse en la página anterior del PPT que los equipos se alimenten en corriente continua.
 - o EN 61326 à creemos que no sería de aplicación por tratarse de una norma referida, según su enunciado, a “material eléctrico para medida, control y uso en laboratorio”.
- Impactos y Vibración (página 26 del PPT)
 - o IEC 60068-2-27 à creemos que estos dispositivos no estarán normalmente expuestos a golpes, por lo que no sería de aplicación
- Estándar Industrial (página 27 del PPT)
 - o IJL508 à no hemos encontrado información completa de este estándar, pero parece que sea de aplicación para controladores eléctricos de bombas contra incendios.
 - o EN 61131-2 à creemos que no sería de aplicación por tratarse de una norma referida, según su enunciado, a “autómatas programables”
 - o Marine DnV à creemos que no sería de aplicación por tratarse de una norma referida, según su enunciado, a embarcaciones.
 - o Substation KEMA (IEEE 1613, IEC 61850-3) à creemos que no sería de aplicación por tratarse de una norma referida, según su enunciado, a subestaciones eléctricas, refiriéndose además a requisitos EMC, climáticos o mecánicos ya enunciados en otros apartados.
 - o EN 50155 / EN 50121 à creemos que no sería de aplicación por tratarse de una norma referida, según su enunciado, a instalaciones ferroviarias.
 - o NEMA TS-2 (EMC, environmental, mechanical) à creemos que no sería de aplicación por tratarse de una norma referida, según su enunciado, a equipos de señalización de tráfico (ej. semaforización), refiriéndose además a requisitos EMC, climáticos o mecánicos ya enunciados en otros apartados.

- ABB / ODVA / PROFINET à se trata de normas pertenecientes a empresas privadas o asociaciones de empresas, pero no corresponden a un estándar internacional reconocido por un organismo independiente.
- Pruebas de corrosión (página 27 del PPT)
 - ISO-12944-6 à se trata de una norma que aplica a pinturas y barnices, no a un equipo, como es el caso de la siguiente norma requerida en este apartado.

Por todo ello solicitamos que por favor, nos confirmen si todas las normas anteriormente mencionadas son de obligado cumplimiento siendo excluidos aquellos equipos que no las cumplan.

Respuesta 5: Ese grupo de estándares y normas se han definido para especificar un equipamiento que se ajuste a las necesidades presentes y futuras, teniendo en cuenta que puede haber salas e infraestructuras con condiciones ambientales exigentes (salas con perfil industrial y relacionadas con actividades de agua). Por tanto, las normas y especificaciones indicadas en el apartado 5.2.6 del PPT son de obligado cumplimiento para los equipos a ofertar para el ítem 2.6 del Anexo II del PCAP.

Madrid, 5 de septiembre de 2023